

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 186 - 18

CONTRATISTA: EESALAMANCA S.A.S
NIT: 900.440.665-1

OBJETO: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CATASTRO, MODELACIÓN Y DISEÑO HIDRÁULICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA - MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA.

VALOR: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$349.625.795) MCTE INCLUIDO IVA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA.

FECHA: 26 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y por la otra, **EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.282.608 expedida en la ciudad de Palmira – Valle del Cauca, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **EESALAMANACA S.A.S.** con NIT. 900.440.665-1, constituida mediante documento privado del 2 de Mayo de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Palmira bajo el número 603 del Libro IX del Registro Mercantil el 31 de Mayo de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. ACUAVALLE S.A. E.S.P. recientemente firmó contrato de operación por 10 Años con el corregimiento de Villagorgona – Municipio de Candelaria, Valle del Cauca y otros corregimientos, mediante el cual pasa a operar sus redes de acueducto. El sistema de Villagorgona es nuevo con información actual imprecisa, como es el caso de los

planos de las redes de acueducto de Villagorgona entregados por Candelaria. Pues a la fecha, los operadores han encontrado redes paralelas en una misma calzada con usuarios conectados en ambas, situación que no está representada en los planos de redes. Por otro lado, en muchos casos, no se observa una lógica hidráulica en los diámetros presentados en los planos. **3.** En lo referente al tema comercial, el corregimiento de Villagorgona – Municipio de Candelaria, Valle del Cauca fue recibido con el servicio de agua pero sin micromedición, tarea que se ha venido adelantando por parte del Departamento de Facturación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por lo tanto aún no se tiene certeza del número total de usuarios, ni del comportamiento de su demanda, lo que representa importantes dificultades para inferir si dichas demandas están acorde al consumo normal de agua propio de cada usuario y si el sistema tiene capacidad suficiente en términos de calidad de agua, caudal y presión para atenderlos. **4.** Por otro lado, Villagorgona se abastece del Acueducto regional Florida-Villagorgona, que se encuentra conformado por 22 km de conducción en tubería de HD de 14", 16" y 18" de diámetro, se alimenta de la PTAP Florida y en su recorrido alimenta al Corregimiento de San Antonio de los Caballeros, Corregimiento de La Regina, el Municipio de Candelaria y los sectores de La Aldea y La Victoria y finaliza alimentando el Corregimiento de Villagorgona. En la siguiente tabla, se presenta un resumen del comportamiento de la demanda y de las presiones en los puntos de entrega de agua de dichos corregimientos. **5. Tabla: Comportamiento hidráulico del sistema Florida Villagorgona**

Usuario	Suscriptores*	Demanda (L/s)			Presión (psi)			
					Entrada		Salida	
		Mínima	Máxima	Promedio	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Corregimiento de San Antonio de los Caballeros	1.544	5.43	14.89	10.62	42.96	88.81	19.09	19.80
Corregimiento La Regina	223	2.48	10.54	6.20	40.81	84.37	18.90	19.60
Casco urbano Municipio de Candelaria	5.532	19.66	37.42	27.28	42.10	119.90	38.08	44.74
Sectores de La Aldea y La Victoria	2.664	2.10	13.95	17.83	38.21	134.76	17.27	18.18
Corregimiento de Villagorgona	5.232	20.83	68.82	49.14	37.32	135.72	13.21	17.80
TOTAL	15.195	-	-	111.07	-	-	-	-

*Residencial, comercial, oficial, industrial y especial **FUENTE:** SAP Junio 2016-Septiembre 2018. **6.** ACUAVALLE S.A E.S.P. como operador del sistema de acueducto del Corregimiento de Villagorgona – Municipio de Candelaria, requiere de un sistema de registro y archivo de información técnica estandarizada y relacionada con todos los detalles técnicos de ubicación de tuberías, diámetros, válvulas, hidrantes y de todo accesorio de la red de distribución de agua potable acorde a las inversiones realizadas, lo que contribuye al conocimiento de la red, situación que facilita la toma de decisiones que permitan mantener la calidad de servicio en el mayor número de usuarios y un mayor número de horas aún en caso de operación en emergencia. **7.** Sumado a lo anterior, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere realizar la división de la red de distribución de agua potable del corregimiento en sectores hidráulicos de tal manera que operen de manera independientemente, lo que permitirá entre otros aspectos, optimizar la operación del servicio controlando la presión en las diferentes zonas de la red, facilitar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo programado en la red, mediante el adecuado

operación del servicio controlando la presión en las diferentes zonas de la red, facilitar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo programado en la red, mediante el adecuado aislamiento de los diferentes circuitos y sub-circuitos que la conforman, logrando mantener el mayor número de usuarios con servicio y controlar además el índice de agua no contabilizada mediante la realización de los balances de agua en cada uno de circuitos y sub-circuitos. **8.** Que, así las cosas, la Subgerencia Técnica elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 08 de octubre de 2018, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de varias ofertas, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **9.** Que mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. STE-054-2018, ACUAVALLE S.A. E.S.P. y con oficios AC-8003, AC-8004 Y AC-8005 de fecha 28 de noviembre de 2018, EL Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes personas: GRUPO IGEI S.A.S. EESALAMANCA S.A.S. Y SOS AMBIENTAL INGENIERIA S.A.S. **10.** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador, la propuesta habilitada fue la presentada por EESALAMANCA S.A.S. desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. **11.** Mediante Resolución de Adjudicación N° 000401 del 26 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato de obra derivado de la Solicitud Privada de Varias Ofertas STE-054-2018 A EESALAMANCA S.A.S. identificada con el Nit. No. **900.440.665-1** por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$349.625.795) MCTE, incluidos todos los impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, legales, costos directos e indirectos. **12.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de consultoría que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CATASTRO, MODELACIÓN Y DISEÑO HIDRÁULICO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DEL CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA - MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA" **PARÁGRAFO UNICO: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del Objeto Contractual, a través del cual se espera la localización e identificación de los usuarios, catastro y sectorización de la red de distribución de agua potable siendo una herramienta básica que permita la prestación eficiente del servicio de acueducto en el Corregimiento de Villagorgona-Municipio de Candelaria, ACUAVALLE S.A. E.S.P. establece los siguientes alcances mínimos: **a.** Actividades preliminares y de diagnóstico del sistema hidráulico objeto de estudio de población y demanda **b.** Catastro de la red de distribución de agua potable del corregimiento de Villagorgona: i) Realización de levantamiento aerofotogramétrico, ii) Levantamiento topográfico de nodos y redes hidráulicas objetivo, iii) Catastro de nodos y redes hidráulicas objetivo. **c.** Sistema de Información Geográfica – SIG. **d.** Sectorización de la red de distribución de agua potable: i) Recopilación y análisis de información de monitoreo y control, de la red matriz sistema Florida – Villagorgona, ii) Medición de variables de caudal y presión en campo, iii) Modelación hidráulica, iv) Sectorización de la red de distribución de agua potable. **e.** Localización, identificación y descripción de los suscriptores regulados y no regulados del sistema de acueducto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el Corregimiento de Villagorgona-Municipio Candelaria.

CONDICIONES TECNICAS Para la elaboración del contrato de consultoría a derivarse del presente proceso y en concordancia con los alcances del mismo, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, Título B “Sistemas de Acueducto”, relacionado con la calidad del agua, diseño, optimización y modelación de redes de distribución de agua potable y sectorización del servicio. EL CONSULTOR deberá realizar las siguientes actividades preliminares: **a.** Reunión con ACUAVALLE S.A E.S.P para presentación del equipo técnico de la Consultoría, socialización del alcance del proyecto. Toda reunión que efectúe EL CONSULTOR, deberá estar soportada con acta de reunión, listado de asistentes y registro fotográfico. **b.** Reconocimiento físico en campo. **c.** Recolección de información existente: Memorias, planos, esquemas, archivos. **d.** Recopilación, evaluación y análisis de diagnósticos del sistema hidráulico objeto de estudio, estudios y proyectos existentes y que se estén adelantando de la población objetivo (PBOT, POMCA, PAUEA, Plan de Desarrollo, Reglamentación uso del suelo, fuentes de agua por parte de la autoridad ambiental, etc.). Sin perjuicio de las demás exigidas en el Reglamento Técnico del Sector Resolución 0330 de 2017, para las condiciones del proyecto, EL CONSULTOR deberá organizar y evaluar la información y documentación recopilada e incluir en el documento, la calidad, actualidad, pertinencia y confiabilidad de dicha información, así mismo, deberá incluir una breve descripción de los aspectos más importantes que caracterizan el área de estudio desde los siguientes puntos de vista, entre otros: **a.** Información general del área del proyecto. **b.** Aspectos físicos: Historia, localización geográfica, límites, vías de comunicación, hidrología, hidrogeología, climatología, meteorología, tipos de suelos, topografía, cartografía, sedimentos, geología, geotecnia, acceso a la localidad y materiales de construcción, pavimentos, servicios públicos, disposición urbanística, sismología y zonas de potencial riesgo. **c.** Características socioeconómicas: Población actual, estratificación, índice de NBI (Necesidades básicas insatisfechas), población en miseria, usos del suelo, condiciones sociales, salud pública, aspectos educativos, organizaciones cívicas, grupos étnicos, nivel de ingresos, tarifas de los servicios públicos, disponibilidad de recursos humanos y materiales en la región. **d.** Descripción del Acueducto Regional Florida –Villagorgona incluyendo la descripción del Sistema de Control Maestro del acueducto Florida – Villagorgona y la descripción de su problemática actual con la identificación de las posibles razones de la misma. EL CONSULTOR deberá realizar un informe de análisis, conclusiones y recomendaciones de las actividades preliminares y de contextualización y deberá socializarlo a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$349.625.795) MCTE incluido IVA.** **TERCERA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONSULTOR, de la siguiente forma: **a.** Un cincuenta por ciento (50%) del valor contractual, a la entrega de LOS PRODUCTOS 1, 2 Y 3, mediante actas parciales de ejecución de acuerdo con el avance de la misma y LOS PRODUCTOS A ENTREGAR, previo visto bueno del interventor o supervisor. **b.** Un cuarenta por ciento (40%) del valor contractual, a la entrega del PRODUCTO 4, mediante actas parciales de ejecución de acuerdo con el avance de la misma y LOS PRODUCTOS A ENTREGAR, previo visto bueno del interventor o supervisor. **c.** El 10% restante, mediante acta de recibo final de ejecución previo visto bueno del interventor o supervisor. **d.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. adicionalmente realizará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor contractual, el cual hará parte integral del 100% del valor del contrato y será cancelado a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades, con su flujo de caja que incluya la entrega de los

productos y el monto respectivo, el anticipo, será utilizado para contratar los estudios necesarios para el alcance de los productos 1, 2 y 3. **PARÁGRAFO I:** El anticipo deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial y separada de las cuentas personales del contratista, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con el aval o firma del supervisor, quien verificará su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen a Acuavalle S.A. E.S.P. y podrán ser utilizados recursos adicionales para el proyecto, previa autorización por parte del gerente. De los valores determinados se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro consultor. **PARÁGRAFO II:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO III:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR, dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.32768 del 9 de octubre de 2018. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con las siguientes actividades: **A) Las Obligaciones de carácter general son:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4. Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por EL CONSULTOR. 6. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. 7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. 9. EL CONSULTOR podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. **B.- Las Obligaciones de carácter técnico son:** 1. Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. 2. Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. 3. Realizar las revisiones y análisis, estipulados con el personal idóneo y especializado. 4. Realizar la socialización respectiva de los informe al personal que designe ACUAVALLE S.A. E.S.P. 5. Para la realización de las encuestas, EL CONSULTOR debe suministrar un carné de identificación del personal seleccionado para esta actividad. **C.- Las Obligaciones de carácter administrativo son:** 1. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al

supervisor que designe ACUAVALLE S.A E.S.P y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. **2.** Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. **3.** Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor del contrato. **4.** Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. **5.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. **6.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **7.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A E.S.P., por causa o con ocasión del contrato. **8.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **2.- Productos a entregar:** EL CONSULTOR deberá entregar cuatro (4) Productos con sus respectivas actividades - Documento Informe, original y copia, en medio impreso y digital, con sus respectivos anexos, con el contenido y tiempo de entrega que se detalla a continuación:

PRODUCTO	CONTENIDO DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA
PRODUCTO 1	Actividades Preliminares y de diagnóstico del sistema hidráulico objeto de estudio.	A los tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio.
	Estudio de población y demanda	
PRODUCTO 2	Catastro de la red de distribución de agua potable del corregimiento de Villagorgona: i)Realización de levantamiento aerofotogramétrico, ii)Levantamiento topográfico de nodos y redes hidráulicas objetivo, iii)Catastro de nodos y redes hidráulicas objetivo.	
	Sistema de Información Geográfica – SIG que debe quedar integrado en la plataforma que para el caso disponga ACUAVALLE S.A. E.S.P.	
PRODUCTO 3	Localización, identificación y descripción de los suscriptores regulados y no regulados del sistema de acueducto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el Corregimiento de Villagorgona-Municipio Candelaria.	A los cuatro (4) meses siguientes a la firma del acta de inicio.
	Imagen satélite del área nucleada de acuerdo al ítem 4.3.1	
	Realización de levantamiento aerofotogramétrico.	
Parametrización para los nuevos suscriptores.		
PRODUCTO 4	Sectorización de la red de distribución de agua potable: i)Recopilación y análisis de información de monitoreo y control, de la red matriz sistema Florida – Villagorgona, ii)Medición de variables de caudal y presión en campo, iii)Modelación hidráulica del proyecto. Se sugiere utilizar la plataforma WATERCAD versión Connect Edition u otra versión según recomendación de ACUAVALLE S.A. E.S.P. iv)Sectorización de la red de distribución de agua potable de Villagorgona. Identificando necesidad de macro-medición, ventosas, control activo de presión con la proyección de las obras como: Taponamientos o empalmes con válvula cerrada, empalmes de tubería, mallado de red, eliminación de zonas muertas y cortos circuitos.	
	Planos de detalles acorde a los resultados de la sectorización que identifiquen el juego de accesorios para cada sector y sub-	



PRODUCTO	CONTENIDO DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA
	sector hidráulico.	
	Diseño de las necesidades de instrumentación de la red de distribución como: control de presión, macro-medición, válvulas de lavado, válvulas de cierre, válvulas de ventosa, válvulas de control hidráulico, hidrantes.	
	Capacitación teórico-práctica al personal que designe ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el manejo y uso del SIG generado en el presente proyecto	
	Presupuesto, cantidades de obra y especificaciones técnicas	
	EL CONSULTOR deberá recomendar las aptitudes requeridas para el personal encargado del manejo y actualización del SIG, número mínimo de personal y horarios de trabajo, cadena de suministro de información (cómo llegaría la información al personal que se encarga del ingreso de datos al SIG), hardware requerido (Número de computadores, red, procesador), etc.	

3.- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1.)** Suministrar al CONSULTOR la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.)** Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.)** Asignar un supervisor para el contrato, quien de acuerdo con su competencia, será la persona que facilite la comunicación y gestión entre las partes. **SEPTIMA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio deberá cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en el contrato de consultoría, por ello se requiere que se ampare por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal contratado por el consultor para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **4. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. **PARAGRAFO:** EL CONSULTOR se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error

profesional o de técnica procesal siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

NOVENA: MULTAS. En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONSULTOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONSULTOR renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER: EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será

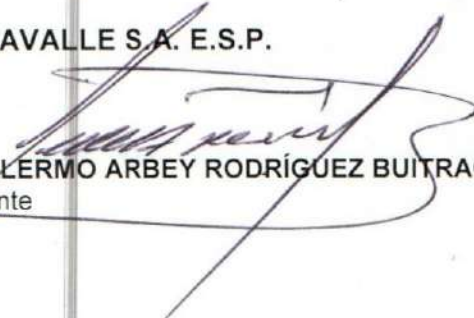
ejercida por la ing. Angélica Franco - Subgerente Técnica de Acuavalle S.A. E.S.P., o quienes hagan sus veces., de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión, facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONSULTOR, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de

cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONSULTOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONSULTOR o por su personal asociado, de sus subconsultores o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Calle 58 No. 24-76 torre 2 apto 603 de Palmira, Valle del Cauca. En el evento de cambio de dirección, deberán comunicarlo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma en Santiago de Cali, a los 26 DIC 2018 del año dos mil dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente

EL CONSULTOR


EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
Representante Legal
EESALAMANCA S.A.S.

Elaboró: María Camila Ruiz A. – Abogada Contratista de la Dirección Jurídica.
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez- Director Jurídico

1900